



**AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR
(BURGOS)**

Plaza de España, s/n. 09660-Hontoria del Pinar. Tel. 947 386141. / Fax. 947 386140

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE: D. Francisco Javier Mateo Olalla (PSOE)

SRES. CONCEJALES:

D. Francisco Parra Arribas (PSOE);
D. Andrés Manuel Serrano González (PSOE)
D. Fernando Llorente Sanz (PSOE);
D. Jacinto Rejas de Pedro (PP);
D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (PP);
D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP)

SECRETARIO: D^a. Lourdes García Gordón

AUSENTES:

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta localidad de Hontoria del Pinar (Burgos), se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión ordinaria siendo las 20:00 horas del día 30 de septiembre de 2011, bajo previa y en primera convocatoria y presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Mateo Olalla, con la asistencia de los Sres. Concejales que más arriba se expresan.

Se declara por el Sr. Alcalde, la apertura del acto público, en el cual tras comprobación de la Sra. Secretaria de la existencia de quórum del artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se pasan a tratar, los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

1.- EXAMEN Y APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión 16/06/2011)

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes en la Sesión si tiene que realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión de 16 de junio de 2011, cuya copia ha sido entregada junto con la convocatoria de la Sesión.

Toma la palabra el Concejel D. Andrés Manuel Serrano para advertir un error en el acta de la sesión anterior puesto que su segundo apellido aparece reflejado como "Gómez" y en realidad es González.

Por su parte el Concejel D. Jacinto Rejas manifiesta su disconformidad con la redacción del acuerdo segundo del punto 8º del acta de la sesión anterior, puesto que declara, en relación con la no obligación de prestar fianza del Concejel Tesorero, no hacerse responsable del resultado de su gestión.

El Sr Concejel D. Andrés Manuel Serrano, nombrado Tesorero Municipal en ese pleno, se declara responsable de su actuación como Tesorero Municipal.

El Pleno acuerda con los votos a favor de los asistentes, aprobar el Acta de la Sesión de 16 de junio de 2011.

2.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRARÁ LA ENAJENACIÓN ONEROSA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN C/ ANGEL GARCIA MANERO Nº 33 DE ALDEA DEL PINAR.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

CONSIDERANDO, que en Sesión Plenaria de 26 de febrero de 2010 se aprobó el inicio de expediente de enajenación de la vivienda municipal sita en Calle Angel García Manero nº 33 de Aldea del Pinar, con referencia catastral 6155504VM8365N0001TD.

VISTO que con fecha 17 de marzo de 2010nº R.S.: 380/10, se notificó el mencionado acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2010 en el que se manifestaba la intención del Ayuntamiento de proceder a la venta de la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ Angel García Manero nº 33 de la localidad de Aldea del Pinar, a la arrendataria. Dicho escrito fue contestado el 5 de abril de 2010 (nº R.E.: 588/10) y más recientemente en fecha 6 de septiembre de 2011 (nº R.E.: 1.436/11), escritos en los que Dª Mª Nieves García Sanz manifestaba al Ayuntamiento su interés por la adquisición de dicha vivienda.

VISTO, que consta en el expediente informe técnico y de valoración emitido por el Arquitecto Asesor Municipal D. Santiago López Cormenzana, de fecha 22 de septiembre de 2010.

VISTO, que consta en el expediente el informe preceptivo de Intervención, y de Secretaría-Intervención, ambos de fecha 22 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 36 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en orden a la depuración física y jurídica del bien y se ha procedido a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Tomo 772, Libro 32, Folio 38, finca nº 3878)

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, se ha formulado oferta a la arrendataria a efectos de ejercicio de derecho de tanteo en los términos exigidos en su artículo 25.1.

Deliberación.

Por el Concejal D. Jacinto Rejas se comenta la necesidad de vender estas viviendas para invertir.

Presidencia informa que se hará bien la venta y lo que se obtenga se destinará a las inversiones que el equipo de gobierno crea oportunas. Se venden teniendo en cuenta que una se va a caer y la otra la quiere comprar el inquilino. No obstante se venden conforme a ley. Por D. Andrés Manuel Serrano se recalca que el destino de la venta será el ordenado por la ley

Votación.

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (*éste último condicionado a que el resultado de la venta se destine a inversiones*) (5 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); (2 votos)

Visto lo cual, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que registrará la licitación de fecha 22 de septiembre de 2011.

Segundo.- El tipo de licitación al alza será de 31.270,00 €, de conformidad con la valoración realizada por el Arquitecto Asesor Municipal.

Tercero.- Si la arrendataria no ejercitara el derecho de tanteo previsto en la Ley de Arrendamientos Rústicos y una vez transcurrido el plazo previsto en su artículo 25.2, se procederá a subastar la vivienda municipal sin perjuicio de derecho de retracto que al arrendatario otorga el punto 3.4 del artículo 25.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Mateo Olalla, en su condición legal de máximo representante municipal a la firma de todos los documentos que conlleve la venta del inmueble citado, como los de su formalización en escritura pública.

3.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN ONEROSA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN C/ ANGEL GARCIA MANERO Nº 31 DE ALDEA DEL PINAR.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

CONSIDERANDO, que en Sesión Plenaria de 26 de febrero de 2010 se aprobó el inicio de expediente de enajenación de la vivienda municipal sita en Calle Angel García Manero nº 31 de Aldea del Pinar, con referencia catastral 6155504VM8365N0001TD.

VISTO, que consta en el expediente informe técnico y de valoración emitido por el Arquitecto Asesor Municipal D. Santiago López Cormenzana, de fecha 20 de mayo de 2010.

VISTO, que consta en el expediente el informe preceptivo de Intervención, y de Secretaría-Intervención, ambos de fecha 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en orden a la depuración física y jurídica del bien y se ha procedido a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Tomo 772, Libro 32, Folio 38, finca nº 3878)

Votación.

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (*éste último condicionado a que el resultado de la venta se destine a inversiones*) (5 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); (2 votos)

Visto lo cual, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que regirá la licitación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, de fecha 14 de septiembre de 2011.

Segundo.- El tipo de licitación al alza será de 32.966,00 €, de conformidad con la valoración realizada por el Arquitecto Asesor Municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Mateo Olalla, en su condición legal de máximo representante municipal a la firma de todos los documentos que conlleve la venta del inmueble citado, como los de su formalización en escritura pública.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE SOBRENTE DE VIA PUBLICA C/ SAN JUAN, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTA, el acuerdo de inicio de expediente para la declaración de terreno sobrante del pleno de este Ayuntamiento de fecha 26/02/2010, en virtud de la instancia presentada por D. Victor Olalla Pascual, de fecha registro de entrada de 4 de noviembre de 2009 (R.E. 1962), por el que solicita le sea vendido una porción de terreno municipal sito entre los números 11 y 13 de la Calle San Juan, con una superficie de

8,40 m2, en virtud de documento técnico de octubre de 2009, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 18 de enero de 2010, en el que establece que *“dicha parcela no forma parte de ningún Plan de ampliación de vial, ni se estima la necesidad de uso de su espacio para ampliación o modificación en los sistemas rotacionales del municipio. Dadas sus dimensiones, no puede ser tratado como calle. Asimismo y dadas las dimensiones de la parcela, no llega a los 50 metros que debe tener la parcela mínima para ser edificable.”*

CONSIDERANDO, el informe de la Sra. Secretaría de 22 de febrero de 2010, en el que informa el procedimiento de calificación jurídica de la porción de terreno en conformidad con los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

VISTO el certificado de Secretaría- Intervención de fecha 7 de mayo de 2010, de exposición pública durante el plazo de un mes (tablón de anuncios, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos) sin haberse presentado alegaciones.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado conforme a la normativa que resulta de aplicación

Deliberación.

Por el Concejal D. Jacinto Rejas de Pedro se comenta la necesidad de que los vecinos estén de acuerdo.

Votación y acuerdo:

El Pleno por unanimidad de todos los Concejales que integran la Corporación (*dando así cumplimiento al artículo 47.2.n) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local*), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente mencionado, declarando expresamente la calificación jurídica de sobrantes de vía pública, de la porción de terreno municipal sita entre las calles San Juan número 11 y número 13, de Hontoria del Pinar, con una superficie de 8,40 m2, por lo que se habilita su enajenación.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Libro Inventario de Bienes municipales, en la Gerencia Territorial del Catastro, y Registro de la Propiedad. Se deberá realizar el trámite de dación de cuenta a la Excmá Diputación de Burgos.

TERCERO.- Dada la escasa cuantía establecida en el Informe técnico municipal (411,16 €) corresponde a Alcaldía la tramitación del expediente de enajenación como órgano de contratación, tal y como dispone la Disposición Adicional II de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Se faculta al Sr Alcalde, en su condición de máximo representante municipal para la realización de cuantos actos y firma de documentos sean necesarios para llevar a cabo la enajenación.

5.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE SOBRANTE DE CAMINO PUBLICO SITO EN PARCELA 9033 POLIGONO 506, PARA, EN SU CASO, PROCEDER A SU ENAJENACIÓN.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTA, la instancia presentada por D. Eloy Perez de Grado, de fecha registro de entrada de 12 de septiembre de 2011 (R.E. 1.466), por el que solicita le sea vendido una porción de terreno municipal sito entre fincas de su propiedad.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 22 de septiembre de 2011, en el que califica dicho terreno como Suelo no Urbano, Suelo Rústico Común, y se informa favorablemente su desafección y calificación como parcela sobrante por los motivos que se exponen.

VISTO, el informe de Secretaría de 14 de septiembre de 2011, en el que informa el procedimiento de calificación jurídica de la porción de terreno en conformidad con los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Deliberación:

No se produce

Votación y acuerdo:

El Pleno por unanimidad de todos los Concejales que integran la Corporación (*dando así cumplimiento al artículo 47.2.n) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local*), acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de declaración de calificación jurídica de sobrantes de vía pública, del camino público sito en parcela nº 9033 del polígono 506 de Hontoria del Pinar.

Segundo.- El expediente se someterá al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web hontoriadelpinar.es. El expediente, durante ese período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas. (artículo 8.2 RBEL).

Tercero.- Tras finalización del periodo de información pública someter a Pleno la aprobación definitiva de la declaración de terreno sobrante, para su posterior inscripción en el Libro Inventario de Bienes municipales, en la Gerencia Territorial del Catastro, y Registro de la Propiedad.

6.- RECONOCIMIENTO PRÓRROGA CONTRATOS ARRENDAMIENTOS FINCAS RÚSTICAS 2006.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en virtud de acuerdo plenario de fecha 29/08/2006, ha suscrito con fecha 1 de septiembre de 2006 los siguientes contratos de arrendamientos rústicos, con fecha de fin de contrato 31/08/2011

- a).- Arrendatario: D. SIMON MANCHADO LUCAS, fincas sitas en polígono 501, 502, 503, 504, 505, 507, 511, 512, 513, 514 y 515
- b).- Arrendatario: D. FELIPE NERI LLORENTE, fincas sitas en polígono 509.
- c).-Arrendatario: D. SANTIAGO LLORENTE APARICIO, fincas sitas en polígono 508.

CONSIDERANDO, el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre, obrante en el expediente instruido al efecto y la normativa que resulta de aplicación, especialmente la Ley 49/2003, de Arrendamientos Rústicos, que determina que *“el arrendador, para recuperar la posesión de las fincas al término del plazo contractual, deberá notificárselo fehacientemente al arrendatario con una año de antelación. De lo contrario, si el arrendatario no pone la posesión de las fincas arrendadas a disposición del arrendador al término del plazo, el contrato se entenderá prorrogado por un periodo de cinco años. Tales prórrogas se sucederán indefinidamente en tanto no se produzca la denuncia del contrato.”*

Deliberación:

Se comenta por D. Jacinto Rejas que debería incluirse en el contrato una cláusula de devolución de la finca al Ayuntamiento en caso de que éste la necesitase.

Votación y acuerdo:

El Pleno por unanimidad de todos los Concejales que integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Reconocer la prórroga de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas firmados con fecha 1 de septiembre de 2006 con D. SIMON MANCHADO LUCAS, D. FELIPE NERI LLORENTE, y D. SANTIAGO LLORENTE APARICIO, por cinco años, en las mismas condiciones, finalizando con fecha 31 de agosto de 2016.

Segundo.- En aplicación de la mencionada Ley de Arrendamientos Rústicos, ordenar la actualización de la renta de estos contratos conforme al IPC anual.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR C/ MIGUEL ALVAREZ DE EULATE (Expdte 1/2010)

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

Se da cuenta por el Sr Alcalde del estado de tramitación de expediente 1/2010 para la aprobación del Estudio de Detalle que completa la ordenación establecida por el planeamiento completando la Calle Miguel Álvarez de Eulate, promovido por Hnos Alonso Sanz:

PRIMERO. Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 83/2011, de fecha 24 de junio el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario de Burgos (18/07/2011), Boletín Oficial de Castilla y León (05/08/2011), página web municipal (09/08/2011) y Tablón de Anuncios Municipal.

Se solicitaron, con carácter previo a su aprobación inicial, y se han obtenido los siguientes informes, de conformidad con los artículos 52.4 de la LUCyL y 153.1 a) del RUCyL:

- Subdelegación de Gobierno en Burgos, Dependencia de Industria y Energía (R.E.: 454, de fecha 28/03/2011), favorable.
- Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de Burgos, R.E.: 750/11, de fecha 04/05/2011, de requerimiento y R.E.: 1.281, de 09/08/2011, emitido con carácter favorable a la vista de la documentación presentada en contestación del requerimiento formulado.
- Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, nº R.E.: 799/11, de 13 de mayo de 2011, favorable.
- Junta de Castilla y León, Comisión de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Burgos, nº R.E.: 965/11, de fecha 14 de junio, favorable.

SEGUNDO. Con fecha 19/08/2011 se notificó personalmente a los propietarios e interesados (Registro de Salida nº 528, de fecha 04/07/2011).

TERCERO. Con fecha 04/07/2011 (nº R.E.: 526/2011), se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

CUARTO. Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Deliberación:

No se produce.

Votación y acuerdo:

El Pleno por unanimidad de todos los Concejales que integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, expte 1/2011, que completa la ordenación establecida por el planeamiento completando la Calle Miguel Álvarez de Eulate, promovido por Hnos Alonso Sanz, redactado por REYSAN Consultores de Ingeniería y Arquitectura, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Castilla y León con fecha 25/10/2010.

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, incorporando como anexo la documentación recogida en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Se publicará igualmente en la página web municipal www.hontoriadelpinar.es

Tercero.- Notifíquese al promotor indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de RTRimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cuarto.- De este acuerdo se dará traslado asimismo a la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, adjuntando un ejemplar del documento aprobado.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL SOBRE ENTRADA DE LOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

CONSIDERANDO, la necesidad de regular la entrada de los vehículos a través de las aceras

Deliberación:

Por Presidencia se explica los motivos de la aprobación de esta ordenanza al haber peticiones de los vecinos que así lo demandan. El Concejal D. Jacinto Rejas comenta lo problemático que resultará el tema de la grúa.

Votación y acuerdo:

El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros que integran la Corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL SOBRE ENTRADA DE LOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

ARTÍCULO 1.- Fundamento

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.h del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que podrán establecerse tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local y en particular “entradas de vehículos a través de las aceras...”, este Ayuntamiento establece la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras con reserva de las aceras, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible

1.- Será objeto de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías municipales para la entrada de vehículos en edificios, solares, fábricas, industrias, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino, realizadas a través de terrenos de uso público.

2.- No son objeto de la misma, ni se permiten en base a ella, la concesión de reservas de estacionamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3.- Régimen jurídico licencia vado

1.- Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a inmuebles sitos en las fincas a las que se practique.

Queda prohibida otra forma de de acceso mediante rampas, instalaciones provisionales de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos o de cualquier otro tipo, salvo que se obtenga previamente autorización.

2.- Solamente podrán solicitar, y en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de las fincas a las que se da acceso a través de terreno de uso público, quienes podrán repercutir la cuota, en su caso, a los respectivos beneficiarios. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado.

3.- La licencia para vado se otorgará por periodo anual y renovación tácita por periodos iguales, ajustada a la naturaleza del dominio público, a los actos de su afectación y apertura al uso público, a los preceptos de carácter general, normas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales y en la presente Ordenanza, y ha de entenderse concedida a precario, revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La licencia no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su estado anterior.

4.- Los interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentará solicitud de licencia detallando la extensión de rebaje del bordillo (si fuera necesario) o de la zona de reserva del mismo y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de conformidad con las instrucciones del técnico municipal. El inmueble para el que se solicita el vado deberá tener concedidas todas las licencias y autorizaciones que correspondan y deberá estar dado de alta en el Catastro.

Se podrá denegar la concesión del vado por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

El órgano competente para la concesión de la licencia es el Alcalde.

5.- En su caso, las obras de construcción, reforma, conservación o supresión del vado será realizadas por el titular del vado, a su costa, según las indicaciones del técnico municipal.

6.- Los titulares de las licencias deberán instalar en lugar visible de la puerta o fachada del inmueble una placa numerada de prohibición de estacionamiento que será facilitada por el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes. Los gastos que ocasione la señalización descrita serán de cuenta del solicitante, placa incluida.

7.- Las licencias podrán se revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

a).- por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la licencia de vado.

b).- por incumplir las condiciones y requisitos de la licencia

c).- por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía

d).- uso indebido del vado.

8.- Baja

Cuando sobre una licencia de vado se solicite la baja, cese su vigencia o sea anulada, el titular deberá reponer la acera y el bordillo a su estado original, devolviendo la placa al Ayuntamiento.

Requerido el titular formalmente, sino lo hiciera por su cuenta, el Ayuntamiento podrá a su costa, reponer la acera a su estado original.

ARTÍCULO 4.- Cuantía de la tasa

1.- La cuantía de la tasa estará constituida por una cantidad fija al año y puerta de acceso. Esta cantidad se verá incrementada en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Se aplica de la siguiente forma:

- a).- turismos 30,00 €/año
- b).- tractores y camiones 40,00 €/año
- c).- garajes colectivos (plazas para más de 2 vehículos) 60,00 €/año

2.- Las cuotas son anuales y se harán efectivas en los tres primeros meses del año.

3.- Los derechos liquidados por la exacción objeto de esta ordenanza son independientes de los que corresponda satisfacer por obras.

ARTÍCULO 5.- Estacionamiento

a).- Durante la vigencia del vado queda totalmente prohibido el estacionamiento frente a los mismos.

b).- Sin perjuicio de la aplicación de los artículos siguientes, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá determinar, en su caso, que el Ayuntamiento pueda retirar el vehículo infractor mediante grúa a costa del titular de dicho vehículo.

ARTÍCULO 6.- Inspección y denuncia

Corresponde a los Servicios técnicos municipales la inspección y en su caso denuncia de las infracciones que observe en relación con lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100,00 €

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200,00 €

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300,00 €.

ARTÍCULO 8.- Cuadro de infracciones

1.- Leves:

a).- Instalar dispositivos fijos o móviles, rampa o similares para acceder a los inmuebles por las aceras sin estar autorizado para ello.

b).- Realizar la obra de rebaje del bordillo sin seguir las indicaciones del Técnico Municipal

c).- No devolver la placa al Ayuntamiento cuando se proceda a dar de baja al vado.

2.- Graves:

a).- Estacionar frente a un vado durante su vigencia.

b).- Hacer un uso indebido del vado

3.- Muy graves

a).- Instalar rótulos o pintar señales o sugerencias que, sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir esta o conducir a error sobre ella.

b).- Falsificaciones de la placa señalizadora

ARTÍCULO 9.- Prescripción

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de la provincia de Burgos (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa)

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Hontoria del Pinar a 1 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE

SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

CONSIDERANDO, que la necesidad de regular el uso para actividades de carácter privado de los edificios, locales e instalaciones municipales

Deliberación:

Se discute por los miembros del Pleno la forma de gravar el uso de los locales municipales. A propuesta del Concejal D. Andrés Manuel Serrano se propone modificar la redacción de la Ordenanza propuesta, estableciendo la tasa en tres tramos teniendo en cuenta la actividad a ejercer, el local a usar, el tiempo, los gastos de luz y calefacción.

Votación y acuerdo:

En base a la necesidad de proceder nuevamente al estudio de la Ordenanza propuesta, se acuerda, por unanimidad de los miembros que integran la Corporación, la retirada de este punto del orden del día, aplazándose así su discusión para la siguiente sesión.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras vigente del Ayuntamiento fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 26 de junio

de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 31/08/2009, momento de su entrada en vigor

CONSIDERANDO, que es necesario adaptar la aplicación de la mencionada ordenanza a las licencias menores...

Deliberación:

Se debate en relación con el punto siguiente del Orden del Día.

Votación y acuerdo:

El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros que integran la Corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el artículo 7 relativo a la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras actualmente en vigor.

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,5 %.

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 26 de junio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 31/08/2009, momento de su entrada en vigor

CONSIDERANDO, que es necesario adaptar la aplicación de la mencionada ordenanza a las licencias menores, puesto que la ordenanza establece una tarifa por informe de arquitecto en las licencias de obra con carácter general, sin distinción entre mayores y menores.

Deliberación:

No se produce.

Votación:

El Pleno, en uso de la atribución contenida en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por unanimidad de los miembros que integran la Corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el epígrafe 5 del artículo 7 relativo a la tarifa en expedientes urbanísticos de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público actualmente en vigor, introduciendo en el apartado e) las licencias menores, informe arquitecto una tarifa por importe de 30 € (

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Epígrafe 5.

Expedientes Urbanísticos.

- a) *Información urbanística requerida por otras Administraciones Públicas a los administrados.....30,00 €.*
- b) *Emisión de informes urbanísticos por el arquitecto.....80,00 €.*
- c) *Licencia de segregación de fincas.....80,00 € por parcela resultante.*
- d) *Licencia de apertura de establecimiento.....140 €.*
- e) *Licencia municipal de obra, informe arquitecto..... 140 €.*
*** licencia municipal de obra menor, informe arquitecto: 30€**
- f) *Licencia actividad, informe arquitecto..... 140 €.*
- g) *Por fijación de alienaciones y rasantes/deslindes/tiras de cuerdas.. 10 €/metro lineal.*
- h) *Aprobación/modificación de instrumentos de planeamiento de desarrollo o de instrumentos de gestión urbanística.....175 €.*

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basuras en régimen de derecho público, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 8 de agosto de 1.989, modificada en 1993 (BOP 14/07/1993) y en 2004 (BOP de fecha 7/12/2004).

CONSIDERANDO, que es necesario actualizar las cuotas a aplicar,

Deliberación:

Ante las reticencias manifestadas por los miembros que integran el Grupo Popular en la oposición, D. Andrés Manuel Serrano, Concejal Tesorero Municipal explica que la prestación de los servicios básicos municipales como son la recogida de basura domiciliaria y el suministro de agua potable, constituyen en todos los Ayuntamientos, servicios económicamente deficitarios, a nadie le gusta subir impuestos pero considera que al vecino hay que tratar de prestarle un buen servicio, explica que las

tasas llevan mucho tiempo sin subirse, y que, aunque los servicios públicos no se establecen para obtener beneficios, sino para prestar un servicio de interés público, por lo menos hay que intentar cubrir gastos de gestión.

Votación:

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, (4 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (3 votos)

Acuerdo:

En base a la votación, el Pleno acuerda:

Primero.- Modificar el apartado 2 del artículo 9 relativo al cuadro de tarifas de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a).- por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 45,00 €

b).- oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 60,00 €

c).- restaurantes: 60,00 €

d).- cafeterías: 60,00 €

e).- hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 60,00 €

f).- industrias y almacenes: 60,00 €

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 22 de febrero de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/06/2008, momento de su entrada en vigor

CONSIDERANDO, que es necesario proceder a la actualización de las cuotas tributarias a aplicar

Deliberación:

En los mismos términos que el punto anterior

Votación:

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, (4 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (3 votos)

Acuerdo:

En base a la votación, el Pleno acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 7 relativo a la cuota tributaria.

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

“Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en la cantidad anual que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

a).- una cantidad fija de 12,00 € por acometida a la red de abastecimiento de agua municipal.

b).- una cantidad variable de 0,10 € por cada metro cúbico consumido de agua, computándose los metros cúbicos a partir de los 90 primeros.”

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 8 de agosto de 1.989, modificada en 1997 (BOP 15/05/1997) y 2004 (BOP 7/12/2004), en cuanto a las cuotas a pagar, y en 2005 en relación con la tasa por acometida de agua (BOP de fecha 16/11/2005).

CONSIDERANDO, que es necesario actualizar las cuotas a aplicar,

Deliberación:

Por el Concejil D. Jacinto Rejas se comenta la necesidad de proceder a realizar dos lecturas al año.

Votación:

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, (4 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (3 votos)

Acuerdo:

En base a la votación, el Pleno acuerda:

Primero.- Modificar del artículo 9 relativo al cuadro de tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio.

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 € por vivienda y local.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Uso doméstico, hasta 90 metros cúbicos, 30,00 €; y los metros cúbicos en exceso sobre 90, cada metro cúbico, a 0,300506 €.

Tarifa 2.- Uso industrial y comercial, hasta 90 metros cúbicos, 40,00 €; y los metros cúbicos en exceso sobre 90, cada metro cúbico, a 0,300506 €.

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES O COMUNALES.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, que la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales y comunales, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar con fecha 5 de noviembre de 1.991 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29/12/1.992.

CONSIDERANDO, que es necesario proceder a la actualización de las tarifas

Deliberación:

El Concejal D. Pedro Luis Peñaranda comenta si no se ha tenido en cuenta lo que se cobra en otros municipios y que no se han hecho mejoras para el ganado. Por Alcaldía se contesta que tampoco se ha mirado lo que se cobra por agua en otros pueblos ni por la basura, y se recuerda que se ha cerrado todo el monte, con la colaboración de los ganaderos, y se limpiado el Costalago. Por el Concejal D. Andrés Manuel Serrano se comenta que se puede mirar lo mencionado por D. Pedro Luis, pero a título meramente informativo.

Votación:

Votos a favor: Miembros Grupo PSOE, (4 votos)

Votos en contra: D. Jacinto Rejas de Pedro (PP); D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda (PP); D. Jesús Salvador Fernández Peñaranda (3 votos)

Acuerdo:

En base a la votación, el Pleno acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 9 relativo a la tarifas a aplicar para las cabezas de ganado.

Segundo.- En cumplimiento con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación del artículo que se relaciona de la mencionada Ordenanza:

Art. 9.- Tarifas.- El precio a aplicable para las cabezas de ganado será:

- *Vacuno y caballar: 20,00 €*
 - *Lanar: 3,00 €*
 - *Equino (mulos y burros): 8,00 €*
- Par colmenas, por temporada/año, tanto fijistas como movelistas sera:*
- *Colmena: 2,00 €*

Tercero.- En cumplimiento con el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones al efecto.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme el artículo 17.3. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

16.- RATIFICACIÓN FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, LOS MUNICIPIOS DEL CAÑÓN DEL RÍO LOBOS Y EL SOMACYL, PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS DEPURADORAS DEL PARQUE NATURAL.

De conformidad con la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

VISTO, el Decreto de fecha 6 de julio de 2011.- nº 92, que a su tenor literal dispone lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011/ 92

D. FRANCISCO PARRA ARRIBAS, TENIENTE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR, PROVINCIA DE BURGOS

ANTECEDENTES:

Por Decreto 115/1985, de 10 de octubre, se declara el Parque Natural del Cañón del Río Lobos, en las provincias de Soria y Burgos, aprobándose su Plano de Ordenación de los Recursos Naturales por Decreto 36/1995, de 23 de febrero. Este Plan dispone que se pondrá especial énfasis en el desarrollo del Plan de Saneamiento Integral del Espacio Natural, apoyando la constitución de Entidades para la implantación y explotación de forma asociada de las infraestructuras y servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y residuos sólidos.

Considerando que, mediante Decreto 151/1994, de 7 de junio, se aprobó el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, que integra los Planes Regionales de Abastecimiento y Saneamiento. En éste último se contempla la depuración de los vertidos urbanos que afectan al Parque Natural “Cañón de Río Lobos” en las subcuencas que vierten a este espacio natural

Considerando que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha ejecutado con cargo a sus presupuestos las infraestructuras necesarias para el tratamiento integral de las aguas residuales del Parque Natural del Cañón del Río Lobos, como medio para mantener el adecuado estado de las aguas de dicho Parque Natural y contribuir a su mantenimiento.

Visto que la Junta de Castilla y León es consciente de las limitaciones presupuestarias de los Ayuntamientos implicados, que les impiden asumir el coste total de la explotación y mantenimiento de las mencionadas instalaciones, puesto que de conformidad con la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la depuración de las aguas residuales urbanas es competencia de los Ayuntamientos.

Considerando que el convenio para la explotación de las depuradoras firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación de Soria y los Ayuntamientos afectados, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, finalizó el 31 de enero de 2011.

Vista la necesidad de mantener una línea de colaboración en la gestión de la depuración de las aguas residuales del Parque Natural del Cañón del Río Lobos, y visto que la empresa pública SOMACYL creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de la Junta de Castilla y León, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente tiene entre sus fines “la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes,..... relacionados con la promoción, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..” y que la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras que modifica la Ley 12/2006, determina que SOMACYL podrá ser utilizada como medio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León.

Considerando igualmente que, mediante Decreto 11/2011, de 17 de marzo, se establece que las entidades locales que tengan todo o parte de su territorio incluido en un espacio natural protegido y la depuración de sus vertidos de aguas residuales contribuya a garantizar la calidad de las aguas en el espacio natural, tendrán derecho a la percepción de una subvención del 50% de los costes de explotación de las infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas, cuando realicen la explotación mediante gestión directa con medios propios de la entidad local, o bien encomienden a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León dicha explotación

RESOLUCIÓN:

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de los municipios relacionados con el sistema de depuración del espacio natural de Cañón del Río Lobos (entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar) y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., para el mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque Natural, durante un periodo de 10 años, prorrogable,

Considerando el compromiso de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en orden a la financiación del 50% de los costes de mantenimiento y explotación de dichas instalaciones, a través de la concesión de una subvención directa a los Ayuntamientos firmantes, cuyo cobro, para hacer frente a los pagos y gastos generados por la actividad subvencionada, se ceda a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A.,

Visto que el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar es del 13,49 % (Anexo I), vistas las condiciones y compromisos de participación que del mencionado convenio se derivan para este Ayuntamiento, así como los criterios para la determinación de la tarifa a abonar.

Por tanto en atención a lo expuesto, considerando la finalización del Convenio con la Diputación de Soria, la necesidad de contar con una gestión agrupada de dichas instalaciones, cuyo funcionamiento resulta necesario para garantizar la permanencia y mejora de la calidad de vida y bienestar de la población asentada en el Parque Natural y la conservación de los valores ambientales de su territorio.

RESUELVO, en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de los municipios relacionados con el sistema de depuración del espacio natural de Cañón del Río Lobos (entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar) y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., para el mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque Natural, durante un periodo de 10 años, con las condiciones de la encomienda de gestión recogidas en el Anexo II .*

Tercero.- Autorizar a D. Francisco Javier Mateo Olalla, Alcade Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en su condición de máximo representante municipal competencia atribuida por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, para la firma del convenio y para la realización de cuantos actos se dimanen del mismo.

Cuarto.- Someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Hontoria del Pinar, a 6 de julio de 2011.”

Deliberación:

Por Alcaldía se explica a la Corporación la necesidad de firmar el convenio que les planteó la Junta de Castilla y León una vez que dicho servicio deja de ser prestado por la Diputación de Soria.

El Concejales D. Andrés Manuel Serrano quiere de forma pública, expresar su agradecimiento a la Sra D^a M^a Jesús Ruiz Ruiz, ex Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por las deferencias que con el municipio de Hontoria de Pinar ha tenido en la gestión de este importe asunto.

Votación y acuerdo:

El Pleno por unanimidad de todos los Concejales que integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto nº 92 de fecha 6 de julio de 2011, aprobando el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de los municipios relacionados con el sistema de depuración del espacio natural de Cañón del Río Lobos (entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar) y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., para el mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque Natural, durante un periodo de 10 años, con las condiciones de la encomienda de gestión recogidas en el Anexo II y autorizando a D. Francisco Javier Mateo Olalla, Alcade Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en su condición de máximo representante municipal competencia atribuida por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, para la firma del convenio y para la realización de cuantos actos se dimanen del mismo.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al SOMACYL

17.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se hace constar por la Secretaría de forma sucinta la relación de Decretos que son objeto de Dación de cuenta al Pleno por Alcaldía desde la última sesión plenaria. Los mismos han estado a disposición de los Sres Concejales en la Secretaría para su examen.

1.- Decreto de Alcaldía, de **01 de Junio de 2011/75**. Designación de abogado y procurador en procedimiento contencioso-administrativo a los Sres. Abogados D. Javier Alonso Durán, D^a Amalia Garmilla Ortega, D. Fernando Ciudad Murillo y al Sr. Procurador D. Jesús Prieto Casado.

2.- Decreto de Alcaldía, de **06 de Junio de 2011/76**. Convocatoria pleno municipal extraordinario y urgente. Los concejales cesantes se reunirán en sesión convocada AL SÓLO EFECTO DE APROBAR EL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA y que ésta se ha celebrado con fecha 03 de junio de 2011.

nº 77/20011.- CONVOCATORIA PLENO SESIÓN CONSTITUTIVA TRAS CELBRACIÓN ELECCIONES MUNICIPALES.

3.- Decreto de Alcaldía, de **11 de Junio de 2011/78**. Convocatoria pleno municipal extraordinario de carácter organizativo tras las elecciones.

4.- Decreto de Alcaldía, de **13 de Junio de 2011/79**. Nombramiento de tenientes de alcalde: resolución de alcaldía de nombramiento y delegación de funciones. Tenientes de Alcalde: 1º D. Francisco Parra Arribas y 2º D. Fernando Llorente Sanz.

5.- Decreto de Alcaldía, de **13 de Junio de 2011/80**. Resolución de nombramiento de los representantes del alcalde en poblados y barriadas separadas del casco urbano, que no constituyan entidad local. Como representante personal del Alcalde en Navas del Pinar a D. Andrés Serrano González y de Aldea del Pinar a D. Francisco Viñarás Gómez.

6.- Decreto de Alcaldía, de **13 de Junio de 2011/81**. Resolución adjudicación contrato menor de servicios de toma de muestras y análisis de aguas de consumo humano de las localidades de Hontoria del Pinar, Aldea del Pinar y Navas del Pinar, con carácter anual, a FAILDE S.L.

7.- Decreto de Alcaldía, de **14 de Junio de 2011/82**. Resolución adjudicación licitación por procedimiento urgente el contrato de gestión de la piscina municipal de Hontoria del Pinar, e instalaciones anexas (bar y biblioteca) al licitador D^a. LUCÍA REJAS ALONSO.

8.- Decreto de Alcaldía, de **24 de Junio de 2011/83**. Aprobación inicial estudio de detalle C/ Miguel Álvarez de Eulate – Hontoria del Pinar. Promotor: Hnos. Alonso Sanz.

9.- Decreto de Alcaldía, de **24 de Junio de 2011/84**. Aprobación inicial proyecto de urbanización C/ Miguel Álvarez de Eulate – Hontoria del Pinar. Promotor: Hnos. Alonso Sanz.

10.- Decreto de Alcaldía, de **27 de Junio de 2011/85**. Resolución concesión licencia municipal de obra a IBERDROLA SAU para la ejecución del cruce de la nueva línea eléctrica aérea de la media tensión en Navas del Pinar, de conformidad con el proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a Luján García Martín.

11.- Decreto de Alcaldía, de **27 de Junio de 2011/86**. Concesión licencia municipal obra menor a D. Joaquín Cañabate Domaica en C/ Vicente Palacios nº 22 de Hontoria del Pinar (Expte. 2010/82).

12.- Decreto de Alcaldía, de **28 de Junio de 2011/87**. Reconocimiento de las alineaciones fijadas en el plano 21 redactado por la Arquitecta D^a Mónica Pampliega Ortega por encargo de la propiedad D. Gabriel Peñaranda Acabes.

13.- Decreto de Alcaldía, de **30 de Junio de 2011/88**. Concesión licencia municipal obra menor a D^a María Teresa Sastre en C/ San Roque nº 15 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/21).

14.- Decreto de Alcaldía, de **30 de Junio de 2011/89**. Resolución del Teniente de Alcalde D. Francisco Parra Arribas la concesión de la exención del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para el turismo M-6813-YD de Francisco Javier Mateo Olalla.

15.- Decreto de Alcaldía, de **04 de Julio de 2011/90**. Aprobación Padrón tributario de la tasa por suministro de agua del ejercicio 2010, de Hontoria del Pinar, Navas del Pinar y Aldea del Pinar.

16.- Decreto de Alcaldía, de **04 de Julio de 2011/91**. Aprobación liquidaciones ganaderos correspondiente a las mejoras de los Montes de Utilidad Pública.

17.- Decreto de Alcaldía, de **06 de Julio de 2011/92**. Aprobación por el Teniente de Alcalde Francisco Parra Arribas, del convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de los municipios relacionados con el sistema de depuración del espacio natural de Cañón del Río Lobos y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., para el mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque Natural, durante un período de 10 años.

18.- Decreto de Alcaldía, de **07 de Julio de 2011/93**. Resolución de dar por cumplido el trámite de puesta en marcha de la actividad “Aserradero de Madera”, ubicada en Iglesia nº 1, en Hontoria del Pinar cuyo promotor es Orencio Pérez Pérez (Expte. Licencia apertura 2010/4).

19.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/94**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Josafat Palacios Ortego en C/Las Eras nº 5 de Navas del Pinar (Expte. 2010/20).

20.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/95**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Josafat Palacios Ortego en C/ Las Eras nº 5 de Navas del Pinar (Expte. 2010/09).

21.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/96**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Simón Gómez Sanz en C/ Eusebio Palacios nº 23 de Navas del Pinar (Expte. 2010/19).

22.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/97**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Francisco Viñarás Gómez en C/ Río nº 1 de Aldea del Pinar /Expte. 2010/17).

23.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/98**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Aurelio Dueñas Peñaranda en C/ San Roque nº 71 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/03).

24.- Decreto de Alcaldía, de **20 de Julio de 2011/99**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. Margarita Aguilera Carazo en C/ Eusebio Palacios Llorente nº 51 de Navas del Pinar (Expte. 2011/05).

25.- Decreto de Alcaldía, de **21 de Julio de 2011/100**. Resolución de otorgar a D. Pedro San Miguel Fuentes licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en C/ San Juan nº 64 de Hontoria del Pinar. (Expte. Primera ocupación nºm02/2011).

26.- Decreto de Alcaldía, de **29 de Julio de 2011/101**. Aprobación aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (30,05 € por cada mesa hasta cuatro sillas).

27.- Decreto de Alcaldía, de **29 de Julio de 2011/102**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. María de los Santos Solana Gómez en C/ La Estación nº 2 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/7).

28.- Decreto de Alcaldía, de **29 de Julio de 2011/103**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Gabriel Peñaranda Acebes en Plaza la Iglesia nº 17 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/6).

29.- Decreto de Alcaldía, de **29 de Julio de 2011/104**. Resolución de otorgar a D. Mateo Velasco Arranz licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Paraje de los Santos nº 1 de Aldea del Pinar. (Expte. Primera ocupación nº 03/2011).

30.- Decreto de Alcaldía, de **10 de Agosto de 2011/105**. Resolución de solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en la convocatoria del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de contratación de personas con discapacidad, anualidad 2011, por un importe total de 4.950 €.

31.- Decreto de Alcaldía, de **10 de Agosto de 2011/106**. Aceptación del endoso efectuado entre D^a. Elvira Sanz de Diego, en nombre y representación de Corisa Gestión Ambiental S.L., adjudicataria de la obra “Pavimentación parcial de la C/ Norte y Colmenarejo en Hontoria del Pinar, Calles Lavadero y Carretera en Navas del Pinar, y C/ Burgos en Aldea del Pinar” y D. Ignacio Gallo Herrera en representación de Vivaria Obras y Servicios S.L., por importe de la certificación nº 3: 62.856,36 €.

32.- Decreto de Alcaldía, de **11 de Agosto de 2011/107**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. Natividad Martín Chicote en C/ Burgos nº 16-18 de Aldea del Pinar (Expte. 2011/29).

33.- Decreto de Alcaldía, de **11 de Agosto de 2011/108**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. Patrocinio Gómez Escribano en C/ Carretera nº 15 de Navas del Pinar (Expte. 2011/28).

34.- Decreto de Alcaldía, de **12 de Agosto de 2011/109**. Levantamiento de la orden de paralización de la obra de vivienda unifamiliar sita en C/ La Iglesia s/n de Navas del Pinar, promovida por D. Luis Sanz Sanz. Conceder la licencia municipal de obra para la construcción de vivienda unifamiliar sita en C/ La Iglesia s/n de Navas del Pinar a D. Luis Sanz Sanz.

35.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/110**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. Rosario Ayuso Guerrero en C/ General Yagüe nº 30 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/22).

36.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/111**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. José Federico Gómez Puente en C/ Iglesia nº 37 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/24).

37.- Decreto de Alcaldía, de **18 Agosto de 2011/112**. Autorización disfrute de vacaciones anuales a D^a. Mónica Mateos González, empleada municipal con carácter laboral, los días 18 de agosto de 2011 al 9 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

38.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/113**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Marcial Gallego García en C/ Este nº 3 de Aldea del Pinar (Expte. 2011/26).

39.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/114**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Andrés Lucas Alonso en Plaza de España nº 8 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/23).

40.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/115**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Santiago Llorente Aparicio en C/ Lavadero nº 3 de Navas del Pinar (Expte. 2011/25).

41.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/116**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Josafat Palacios Ortego en C/ Carretas nº 8 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/30).

42.- Decreto de Alcaldía, de **18 de Agosto de 2011/117**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Félix Ortega de la Mata en C/ La Estación nº 2 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/31).

43.- Decreto de Alcaldía, de **24 de Agosto de 2011/118**. Restauración de la legalidad urbanística de obras en ejecución sin licencia. Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales, realización de obras sin la preceptiva licencia municipal, realizada por D^a. Timotea Gómez Escribano en Navas del Pinar. Ordenación de la paralización de las obras.

44.- Decreto de Alcaldía, de **31 de Agosto de 2011/119**. Concesión licencia municipal de obra menor a D^a. Fedla Alonso Sanz en Plaza General Mola nº 5 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/39).

45.- Decreto al Alcaldía, de **31 de Agosto de 2011/120**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Antonio Peñaranda López en Plaza de España s/n de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/33).

46.- Decreto de Alcaldía, de **06 de Septiembre de 2011/121**. Concesión licencia municipal de obra menor a D. Fernando Martínez Manso en C/ Nueva nº 5 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/32).

47.- Decreto de Alcaldía, de **14 de Septiembre de 2011/122**. Inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de D. Pedro Luis Peñaranda Peñaranda y D^a. Ana María Bezerra de Oliveira.

48.- Decreto de Alcaldía, de **19 de Septiembre de 2011/123**. Conceder licencia municipal de obra menor a D. Juan Martín Parra en C/ Iglesia nº 10 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/37).

49.- Decreto de Alcaldía, de **19 de Septiembre de 2011/124**. Conceder licencia municipal de obra menor a D^a. M^a Soledad Sanz Orihuel en C/ Alta nº 15 de Hontoria del Pinar (Expte. 2011/38).

50.- Decreto de Alcaldía, de **19 de Septiembre de 2011/125**. Conceder licencia municipal de obra menor a D. Andrés Menéndez Gómez en C/ Burgos nº 24 de Aldea del Pinar (Expte. 2011/35).

51.- Decreto de Alcaldía, de **19 de Septiembre de 2011/126**. Aprobación liquidación Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010, aprobación liquidación del Presupuesto de Gastos y aprobación liquidación del Presupuesto de Ingresos.

52.- Decreto de Alcaldía, de **22 de Septiembre de 2011/127**. Mantenimiento de alta en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar a: Krasimira Georgieva Dimitrova, Georgi Georgiev Markov, Dimitar Georgiev Georgiev, Daniela Georgieva Georgieva. Mecanización en el programa informático de las correspondientes modificaciones.

53.- Decreto de Alcaldía, de **26 de Septiembre de 2011/128**. Mantenimiento de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar a Stoyanka Georgieva Marinova. Mecanización en el programa informático las correspondientes modificaciones.

El Pleno se da por enterado.

18.- INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.

Por Alcaldía se informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Han concedido la subvención por parte de la Junta de Castilla y León para contratar personal desempleado con discapacidad para la ejecución de obras y servicios de interés público y utilidad social.

- Corta y venta de chopos, explicando los que se van a cortar y dónde y que se han solicitado los permisos correspondientes.

- En relación con diversos escritos de particulares, comenta las acciones llevadas a cabo y las previstas (arreglo de baldosas, mal los desagües de las casas encima plaza...)

- se ha solicitado un presupuesto para colocación relojes encendido farolas con finalidad ahorrativa.

- en relación con el personal: La Secretaria tiene horario de entrada a las 9:00 horas y no tiene horario de salida. Considera que el personal funciona bien, cuando se necesita se solicitan los pertinentes permisos y se justifican debidamente (alude como ejemplo a un permiso de la Secretaria por ausentarse por tener que acudir a urgencias con su hija y que fue justificado).

- D^a Marta Jambrina está contratada con una subvención de la Junta de Castilla y León para personal en situación de desempleo, con una duración de 6 meses, finalizando en diciembre.

- El telecentro está funcionando, y está previsto que el personal que se encarga del mismo reciba unos cursos de informática que imparte gratuitamente la Junta de Castilla y León con la finalidad de ofrecerlos luego a los vecinos de Hontoria.

- Fiesta de San Roque; Alcaldía comenta que se lo encontró todo ya hecho y que sólo han contratado lo de San Cosme y San Damián de lo que sólo se va a pagar un día (826,00 €). Se explica que se tiene la intención de que para el año que viene en relación con las fiestas, se realice un presupuesto cerrado y que lo gestione una Asociación de Festejos.

- Tiene previsto revisar las finca en ruina con el Arquitecto Municipal, así como las parcelas municipales que se pudieran declarar como sobrantes, y que actualmente sólo sirven como vertederos de basura.

19.- MOCIONES AL AMPARO DEL ART. 91.4 ROF.

No se formulan

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Jacinto Rejas se formulan las siguientes:

- la pelota iba a ser gratis. Alcalde contesta que lo que hay es una factura anterior pendiente de pago. Se discute en orden a la misma.

- *Por los Concejales D. Francisco Parra y el que pregunta se produce una discusión en relación con un asunto no relacionado con el orden del día.*

- Comenta al Alcalde que le había comentado que la auxiliar contratada tenía contrato por un año.

El Concejal D. Jesús Salvador Fernández se formulan las siguientes preguntas:

- ¿se han arreglado los focos del polideportivo? Alcaldía contesta que sí.

- goteras y pared del Frontón; El Sr Alcalde contesta que se lo pregunte al Concejal D. Jacinto Rejas que fue quién hizo la obra.

- Comenta que se han llevado las rejillas del colector y que se lo dijo al Alguacil.

- Los tickets madera. Alcaldía responde que ya lo ha comentado.

- Cuándo se van a adjudicar los aprovechamientos. Alcaldía contesta que en un pleno extraordinario.

D. Jacinto Rejas comenta que se deberían dar de alta las farolas del centro de día puesto que hay vecinos que pasean por allí y que la cuenta del 2009 está pendiente de aprobación.

CIERRE DEL ACTA:

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a las 10:45 horas del día 30 de septiembre de 2011, redactándose la presente acta, para constancia de lo actuado, de lo que como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: D. Francisco Javier Mateo

La Secretario Interventor Municipal
Fdo.: D^a Lourdes García Gordón